



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 031-RPQ-2025
PROCEDIMIENTO: ÍNFIMA CUANTÍA - IC- RPQ-2025-00006

MSc. Danny Barrios Tenorio
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;

Que, el Art. 226 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Código Orgánico Administrativo COA en su artículo 47, establece la representación legal de las administraciones públicas: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad sea quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso la REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

Que, el artículo 21 de la LOSNCP, respecto al Portal de Contratación Pública dispone que: “Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.





Que, Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: que se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normaliza, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Que, el RGLOSNCNP establece en su Art. 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal de Contratación Pública, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.





Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 149 Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 53.- En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial 1325 de martes 30 de enero de 2024, el Ing. Ronal Moreno Anangón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, publicó en Registro Oficial el Estatuto de Gestión por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 004-RPQ-2023 por la Ab. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, mismo que se encuentra vigente hasta la presente fecha.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. Nro. 0041A-AJ-RPQ-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024 el Ing. Ronal Moreno – Alcalde del





GAD Municipal de Quinindé y la Abg. Danny Barrios Tenorio, en su calidad de Registradora de la Propiedad resolvieron aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto a ser ejecutado durante el ejercicio 2025.

Que, mediante memorando interno Nro. RPQ-I-2025-008 de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Danny Barrios Tenorio – Registradora de la Propiedad hace encargo de funciones de la Coordinación Administrativa Financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 003-RPQ-2025 de fecha 15 de enero del 2025, el Ing. Ronal Moreno en calidad de Alcalde del GAD Municipal de Quinindé y la Abg. Danny Barrios Tenorio, en su calidad de Registradora de la Propiedad resolvieron aprobar el PAC (Plan Anual de Contratación) a ser ejecutado durante el ejercicio 2025.

Que, en el Plan Operativo Anual –POA- aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. Nro. 0041A-AJ-RPQ-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024, consta el proyecto “CONTRATACION DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, para el primer, segundo y tercer cuatrimestre, con un presupuesto referencial de USD 5.000,00, a ser ejecutado bajo la modalidad de Ínfima Cuantía.

Que, mediante memorando interno Nro. RPQ-I-2025-008 de fecha 07 de enero suscrito por la Abg. Danny Barrios Tenorio – Registradora de la Propiedad hace encargo de funciones de la Coordinación Administrativa Financiera, a la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Contadora.

Que, mediante Memorando Interno Nro. RPQ-I-2025-194, la MSc. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, autoriza el INICIO DE PROCESO CONTRATACION DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

Que, mediante Memorando Interno Nro. RPQ-I-2025-202, la MSc. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, con funciones de Asesoría Jurídica, autoriza la publicación de los términos de referencia y proyecto de orden de compra, en la herramienta de Necesidades de Contratación y recepción de proformas en el Sistema Oficial de Contratación del Estado para la OBTENCIÓN DE PROFORMAS PARA EL PROYECTO “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, toda vez que los documentos de la fase preparatoria cumplen con los requisitos legales esenciales.

Que, mediante MEMORANDO Nro. RPQ-ACP-2025-599-M, de 18 de septiembre de 2025, la MSc. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas, notifica la Razón de Proformas NIC-0860050500001-2025-00006 Contratación de Servicio de





Capacitación del Talento Humano del Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé, misma que adjunta, anexando las proformas y demás documentos remitidos por los proveedores, a través de la herramienta informática de ínfima cuantía, necesidades de contratación y recepción de proformas en el Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE-, en concordancia a lo que determina el Art. 53 de la normativa secundaria: “En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

Que, mediante CUADRO COMPARATIVO – ANALISIS DE PRECIOS, de 19 de septiembre de 2025, la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E), con funciones encargadas de la Unidad Administrativa de Talento Humano (área requirente), recomienda a la Máxima Autoridad, que una vez que ha realizado el análisis técnico de las proformas recibidas, se ADJUDIQUE la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ CURSO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO”, al proveedor BRAVO INTRIAGO ANNABELL CRISTINA, con RUC 1307545416001, con proforma Nro. 001-004- 00000000106, por el valor de USD 750.00 SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 más IVA, mismo que es aprobado y autorizado por la MSc. Dolores Quishpe Cano, Registradora de la Propiedad Subrogante.

Que, mediante MEMORANDO N°120-CAFE-E-CP-I-RPQ-2025. la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E), con funciones encargadas de la Unidad Administrativa de Talento Humano (área requirente), remite el ANALISIS TECNICO DE PROFORMAS RECIBIDAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ” CURSO: “EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO”, donde concluye que de acuerdo a la normativa la selección del proveedor se la realiza tomando en cuenta el mejor costo, que es que se cumplan con todo lo requerido en los términos de referencia. Una vez llevada a cabo la reunión y el análisis correspondiente de cada una de las ofertas, se sugiere que se seleccione al proveedor BRAVO INTRIAGO ANNABELL CRISTINA quien es el que cumple con los términos de referencia requeridos.

Que, mediante MEMORANDO N°122-CAFE-E-CP-I-RPQ-2025. de 19 de septiembre de 2025, la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E), con funciones encargadas de la Unidad Administrativa de Talento Humano (área requirente), solicita a la MSc. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón





Quinindé, proceda a emitir la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ CURSO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO”, bajo la modalidad de contratación de Ínfima Cuantía, a favor de la proveedora BRAVO INTRIAGO ANNABELL CRISTINA, por un valor de US\$ 750.00 más IVA, con cargo a la partidas Nro. 5.3.06.12 denominada Capacitación a Servidores Públicos. Indica además que mediante memorando Nro. 084-FIN-P-I-RPQ-2025, el Tnlgo. José Moreira García, Analista Financiero, luego de ejecutar el control previo al compromiso, suscribe la certificación presupuestaria Nro.278, el 19 de septiembre del 2025, por un valor de US\$ 750.00 más IVA, a favor BRAVO INTRIAGO ANNABELL CRISTINA, conforme al siguiente detalle:

Función	Area	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
1.1.1	Subp. 1.- Administracion General	5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	750,00	112,50	SE
Total Monto				750,00		

Que, MEMORANDO Nro. RPQ-ACP-2025-600-M, de 19 de septiembre de 2025, la MSc. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas, pone en conocimiento que existen novedades que la oferta presentada por la proveedora BRAVO INTRIAGO ANNABELL CRISTINA, con RUC 1307545416001, con proforma Nro. 001-004-00000000106, por el valor de USD 750.00 SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, no está alineada al desglose por rubro requerido en la Orden de Compra, publicada en la herramienta de Ínfima Cuantía Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del Sistema Oficial de Contratación del Estado, signado con el código NIC-0860050500001-2025-00006, en conformidad al siguiente detalle:

PROFORMA: 001-004- 00000000106

				RUC: 1307545416001 ANNABELL CRISTINA BRAVO INTRIAGO DIRECCIÓN: CALLE ITALIA 222 Y VANCOUVER QUITO - ECUADOR TELÉFONOS: 0999827710 EMAIL: gerencia@gestionintegralecuador.com		
Nº	CPC	CANT	UND	DETALLE	C/UNIT	V/T
1	9290000122	3	u	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ CURSO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO.	\$ 250,00	\$ 750,00
					SUBTOTAL	\$ 750,00
					IVA	\$ 112,50
					TOTAL	\$ 862,50





Proyecto de Orden

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	9290000122	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO - Subsistema de Evaluación del Desempeño - Objetivo de la Evaluación del Desempeño - Efectos de la Evaluación del Desempeño - Normativa aplicable	Unidad	1	0.00	0.00
2	9290000122	NORMA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO - Definiciones generales - Órganos responsables - Componentes del proceso - Planes de mejoramiento de la Gestión y Desarrollo de Competencias - Evaluación del Desempeño Durante el periodo de prueba	Unidad	1	0.00	0.00
3	9290000122	APLICACIÓN PRÁCTICA DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO - Planificación de Evaluación del Desempeño - Factores de evaluación del desempeño - Notificación de resultados - Etapas del proceso de evaluación del desempeño - Formularios para evaluación del desempeño - Proceso de reconsideración y/o recalificación - Interrelación de los resultados de	Unidad	1	0.00	0.00

Documento elaborado por:
Mgs. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas
Página 1 de 5

		ÍNFIMA CUANTÍA					
		No. de ORDEN DE COMPRA:				IC- RPQ-2025-00006	
		evaluación con los subsistemas de talento humano. Retroalimentación de la evaluación del desempeño					
4	9290000122	LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA Aplicación de normativa legal vigente y su reglamento.	Unidad	1	0.00	0.00	
SUBTOTAL						0.00	
IVA 15%						0.00	
IVA 0%							
TOTAL						0.00	

Elaborado por: Sandra Mirabá Gavilánez
Fecha y hora: 23 sep. 2025 16:43





Que, mediante INFORME TÉCNICO Nro. CAFÉ-E-RPQ-2025, de 22 de septiembre de 2025, la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera emite informe para CERRAR EL PROYECTO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ CURSO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO, SIGNADO CON NÚMERO NIC-0860050500001-2025-00006, donde indica que de acuerdo a los términos de referencia, las características técnicas que debían cumplir los proveedores en la presentación de sus ofertas para la ejecución del proyecto “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ CURSO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO”, a continuación, se detalla:

7.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

CURSO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO – 20 HORAS ACADÉMICAS

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

- Subsistema de Evaluación del Desempeño
- Objetivo de la Evaluación del Desempeño
- Efectos de la Evaluación del Desempeño
- Normativa aplicable

NORMA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

- Definiciones generales
- Órganos responsables
- Componentes del proceso
- Planes de mejoramiento de la Gestión y Desarrollo de Competencias
- Evaluación del Desempeño Durante el período de prueba

APLICACIÓN PRÁCTICA DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

- Planificación de Evaluación del Desempeño
- Factores de evaluación del desempeño
- Notificación de resultados
- Etapas del proceso de evaluación del desempeño
- Formularios para evaluación del desempeño
- Proceso de reconsideración y/ recalificación
- Interrelación de los resultados de evaluación con los subsistemas de talento humano.
- Retroalimentación de la evaluación del desempeño

LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

- Aplicación de normativa legal vigente y su reglamento.

Indicando que en la orden de compra, los rubros se encuentran desglosados y que al momento de la recepción de proformas, los cuatro proveedores adjuntaron su cotización de manera general “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ CURSO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO” pero los proveedores Bravo Intriago Annabell Cristina con proforma Nro. 001-004-00000000106 y Pineda





del Castillo Santiago Roberto con proforma Nro. SMAS2779, detallaron dentro de los contenidos a ofertar la descripción solicitada en los términos de referencia y proyecto de orden de compra, mas no se cuantificaron, por lo que no cumplieron al momento de presentar la oferta con la descripción solicitada en el proyecto de orden de compra. Después de realizar un análisis exhaustivo se concluye que ninguna de las proformas recibidas cumple con lo requerido en los términos de referencia y proyecto de orden de compra, por lo que es necesario crear en las necesidades de ínfima cuantía los términos de referencia nuevamente para la obtención de proformas, ya que persiste la necesidad de capacitación.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, la MSc. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, luego de revisar el cumplimiento de los requisitos legales esenciales, resuelve autorizar y aprobar el INFORME TÉCNICO Nro. CAFÉ-E-RPQ-2025, de 22 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E) para CERRAR EL PROYECTO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ CURSO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO, SIGNADO CON NÚMERO NIC-0860050500001-2025-00006,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución, Código Orgánico Administrativo, Estatuto Orgánico de Procesos, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Normativa Secundaria, Normas de Control Interno;, la Ordenanza que rige al Registro de la Propiedad del cantón Quinindé;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto el proceso de contratación de ÍNFIMA CUANTÍA NIC-0860050500001-2025-00006, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ y cerrar el proceso en la herramienta de ínfima cuantía de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas en el Sistema Oficial de Contratación del Estado

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Coordinación Administrativa Financiera para que a través del área de compras públicas, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec en la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Coordinación Administrativa Financiera (E), archivar el expediente de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN





QUININDÉ, en caso de que no persista la necesidad, o en su defecto disponer la convocatoria a un nuevo procedimiento, si la causal corresponde a la necesidad de introducir una reforma sustancial del objeto.

ARTÍCULO 4. Autorizar al Administrador de Contenidos, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

ARTÍCULO 5.- Delegar a la Coordinación Administrativa Financiera realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación, así como la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.

ARTÍCULO 6.- Le corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica o quien cumpla sus funciones, notificar la presente resolución, además de realizar el seguimiento y control de su estricto y diligente cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

DISPOSICIÓN ÚNICA:

Se emiten las siguientes directrices, para la custodia de los documentos que sustentan las modificaciones, reformas, inclusión y exclusión de proyectos en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé; así como de la conciliación POA-Presupuesto-PAC, de lo cual se mantendrá evidencia documental, para el control posterior:

1. La Coordinación Administrativa Financiera, o quien cumpla sus veces, es responsable de la gestión documental, así como de asegurar, validar y mantener el archivo los expedientes íntegros, ordenados secuencialmente, sin desmembración y en su estado original, en la unidad de contabilidad, mismos que contendrán los informes técnicos y demás documentos habilitantes que motiven y sustentan las reformas al Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación. Asegurará su conservación para el control posterior.
2. La Coordinación Administrativa Financiera o quien haga sus veces, ejecutará la conciliación permanente de los instrumentos de planificación del Registro de la Propiedad (POA, Presupuesto y PAC), para su control y supervisión.





3. El Analista Financiero, previo emitir la certificación presupuestaria, se asegurará que éste se encuentre en conformidad y alineado a estudio de mercado, objeto de contratación y presupuesto. Asegurará el archivo, control, custodia y mantenimiento de los documentos que sustentan la certificación de fondos disponibles para la adquisición y contratación de bienes y/o servicios.

Firmado en las oficinas del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, el martes, 23 de septiembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.-

Mgs. Danny María Barrios Tenorio
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ





RAZÓN: Siendo martes 23 de septiembre de 2025.- **CERTIFICO** que la presente Resolución fue suscrita en las oficinas de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, previo a la revisión del cumplimiento de los requisitos legales esenciales.

Mgs. Danny María Barrios Tenorio
Asesora Jurídica (E)

